

D E C R E T O N°

1649

NEUQUEN,

09 NOV 1989

V I S T O:

La Actuación Administrativa Simple Orden N° 77-U-89/MESG; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs.3 vta. de las citadas actuaciones se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo tendiente a esclarecer el accidente de tránsito protagonizado el día 17-08-89, a las 9,30 horas, por el Agente UGARTE // HORACIO, L.P.C-9169, en oportunidad de encontrarse trasladando albañiles desde la Secretaría de Bienestar Social a los Albergues Municipales;

Que de las Conclusiones Sumariales obrantes a fs.15 y vta., se desprende que en el accidente de marras existió culpa concurrente, en razón de los siguientes fundamentos: 1) El accidente ocurrió en una calzada angosta, donde se encontraba maniobrando el chofer del Fiat 600, en marcha atrás, debiendo el Agente Ugarte esperar que finalice la misma para proceder a continuar su marcha, por prioridad de paso; 2) Que el Fiat 600 debió tomar las precauciones del caso para realizar esa maniobra, accionar luz de guiño, realizar señas con la mano, etc., circunstancia que no quedó acreditada ni justificó el responsable; 3) Existen contradicciones entre los mismos protagonistas y queda comprobado que existió culpa de ambas partes; 4) Que el Agente Ugarte no cumplimentó las disposiciones del Decreto N° 0953/89 y se desprende responsabilidad de su superior inmediato al no controlar la documentación exigible en dicho Decreto y tampoco dió cumplimiento;

Que por lo expuesto, la División Sumarios opina que se debe considerar dicho accidente como ocurrido en y por actos del servicio, apreciándose que el Agente mencionado es pasible de una sanción disciplinaria de llamado de atención o apercibimiento, por manifiesta negligencia en la conducción del vehículo oficial y por no haber cumplimentado lo dispuesto por Decreto N° 0953/89 -el desconocimiento que adujo no sirve de excusa-;

Que asimismo se comprueba que el superior inmediato del Agente / Ugarte no ha controlado la documentación que exige la mencionada norma legal, desprendiéndose responsabilidad del mismo;


Que a fs.16 se expide la Dirección General de Asuntos Legales en Dictamen N° 499/89 manifestando que el procedimiento se ha desarrollado conforme a derecho;

Que a fs.16 vta. se expide el Señor Subsecretario de Bienestar / Social comparte las Conclusiones Sumariales, proponiendo sancionar al Agente Ugarte con un llamado de atención;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:


Elías Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y INSERCIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

//..



Artículo 1°) DECLARASE como ocurrido en y por actos del servicio el accidente de tránsito protagonizado por el Agente UGARTE HORACIO JESUS L.P.C-9169, el día 17-08-89; SANCIONADOSE al citado Agente con un (1) llamado de atención; en un todo de acuerdo a las Conclusiones Sumariales obrantes a fs.15 y vta., Dictamen N° 499/89 de la Dirección General de Asuntos Legales y la propuesta efectuada por el Señor Subsecretario de Bienestar Social a fs. 16 vta.-

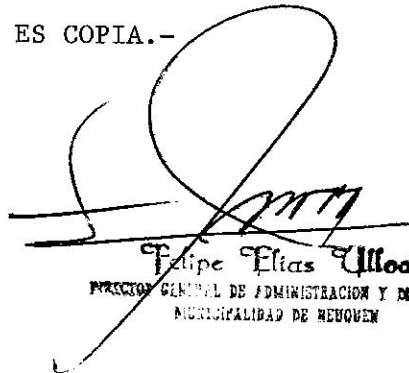
Artículo 2°) Por la Dirección de Administración de Personal, notifíquese al nombrado y déjese constancia en su Legajo Personal.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios General y Bienestar Social.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-
BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) BALDA
ACUÑA
SIFLETO


Felipe Elias Ulloa
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN